



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ESSALUD - RED ASISTENCIAL JUNÍN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Gerencia de la Red Asistencial Junín, representada por el Dr. Tomás Teófilo Párraga Aliaga, identificado con DNI N° 10793505, con domicilio legal en Av. Independencia N° 296 en el Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, que en adelante se denominará "LA RED ASISTENCIAL JUNÍN", y de la otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, representada por su Decano Dr. Julio Enrique Huamán Berrios, identificado con DNI N° 19915517, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, quien en adelante se denominará "LA FACULTAD" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al sector trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgo humanos.
- b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004, se resuelve crear la Red Asistencial Junín.
- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 02 de mayo del 2013, se suscribió el Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, con vigencia hasta el 02 de mayo del 2016.
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el Convenio Marco entre ESSALUD y LA FACULTAD, se realizará a través de Convenio Específico, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

### Cláusula Primera: FINALIDAD.-

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de LA FACULTAD en LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, así como para el desarrollo de las competencias para el personal de RED ASISTENCIAL JUNÍN a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas por LA FACULTAD.

### Cláusula Segunda: OBJETIVOS.-

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de la cooperación recíproca entre LA RED ASISTENCIAL JUNÍN y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL, en el marco de las políticas institucionales y de acuerdo a la Normatividad vigente.



## 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre profesionales Prácticas profesionales y Posgrado bajo la modalidad docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los documentos curriculares académicos respectivos.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de docencia e investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

### Cláusula Tercera: ÁMBITO.-

#### 3.1 El ámbito del convenio comprende:

- a) Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, y
- b) Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD y de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.

### Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por LA FACULTAD y LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2 Los términos del presente convenio específico, se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN que se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de LA FACULTAD se realizará de acuerdo a lo establecido en:
  - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para la Práctica Pre Profesional y Prácticas Profesionales.
  - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
  - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
  - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueban las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica – Residentado Médico.



- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en LA RED ASISTENCIAL, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan Anual de Capacitación Anual y según los procedimientos vigentes.
  - d) Los alumnos de LA FACULTAD, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, para la realización de las actividades en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Posgrado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de los alumnos a los Servicios/Áreas de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN para la realización de las actividades académico asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los Responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN correspondiente.

**Cláusula Quinta: CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-**

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED ASISTENCIAL JUNÍN ofrece a LA FACULTAD, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de LA FACULTAD, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo Anual, y de equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, a los alumnos y docentes de LA FACULTAD.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en LA RED ASISTENCIAL JUNÍN y que estén acreditados como docentes por LA FACULTAD, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar las facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de LA FACULTAD, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de LA FACULTAD, asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondiente.

5.2 LA FACULTAD ofrece a LA RED ASISTENCIAL JUNÍN para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y





#### ARTÍCULO 5.-

según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.

- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos, y otros) pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuentos para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorados, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, las cuales serán seleccionados según las normas vigentes institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (via electrónica), que disponga la biblioteca de LA FACULTAD.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que LA RED ASISTENCIAL JUNÍN tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



#### Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.-

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA RED ASISTENCIAL JUNÍN y dos (02) designados por el Decanato de LA FACULTAD.

LA RED ASISTENCIAL JUNÍN estará representada ante el CTE, por el Jefe de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Especifico necesariamente será presidido por uno de los representantes de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante LA RED ASISTENCIAL JUNÍN y LA FACULTAD, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.



- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
  - Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
  - Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
  - Presentar a LA RED ASISTENCIAL JUNÍN y LA FACULTAD un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

**Cláusula Séptima: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de LA FACULTAD asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN.
- 7.9 LA RED ASISTENCIAL JUNÍN se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD, como medida disciplinaria, según lo considere.

**Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los ANTECEDENTES precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.





Cláusula Novena: DISPOSICIONES FINALES.-

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que LA FACULTAD asuma en favor de LA RED ASISTENCIAL JUNÍN, deberán estar orientados en pro /de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.


Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo período.

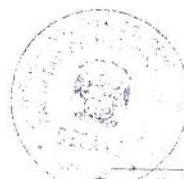
Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-


En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de ESSALUD y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de Septiembre del año 2013



  
Dr. Tomás Teófilo Párraga Aliaga  
Gerente de la Red Asistencial Junín  
ESSALUD



  
Dr. Julio Enrique Huamán Berrios  
Decano de la Facultad de Medicina Humana  
Universidad Nacional del Centro del Perú